

CONSIDERANDO que tal situación se explica como consecuencia de las dificultades en sus operaciones, que venía teniendo desde su creación la disuelta Corporación Azucarera de la República Dominicana;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 5235, de fecha 23 de octubre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—En el presente año de 1966 no gozarán del beneficio acordado por la Ley N° 5235, de fecha 23 de octubre de 1959, sobre regalía pascual, y sus modificaciones, los empleados y obreros del Consejo Estatal del Azúcar y de los ingenios del Estado que él representa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario del 9 de Diciembre de 1966.

Decreto N° 730, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender varios solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 730

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, mediante su comunicación N° 23-65, de fecha 23 de agosto de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender varios solares de su propiedad, conforme se indica en el mismo:

- a) Al señor Lic. Francisco Adolfo Valdez Martínez los solares Nos. 12 y 13 de la manzana N° 33 del Distrito Catastral N° 1, ubicados en la calle “Colón” del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 128.00 y 126.61 metros cuadrados cada uno, por los precios de RD\$128.00 y RD\$126.61, respectivamente;
- b) Al señor Eustaquio Cedeño, el solar Núm. 6, de la manzana Núm. 4, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle “Gastón F. Deligne” del aludido Municipio, con una extensión superficial de 240.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$240.00;
- c) Al señor Etanislao Martínez, el solar N° 1, de la manzana N° 8, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle “Duvergé” del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 248.42 metros cuadrados, por el precio de RD\$298.10;
- d) Al señor Dr. Adolfo Oscar Caraballo, el solar N° 3, de la manzana N° 34, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle “Juan de Esquivel” de ese Municipio, con una extensión superficial de 221.30 metros cuadrados, por el precio de RD\$221.30;
- e) A la señora María Altagracia Vélez de Tapia, el solar N° 7, de la manzana N° 148, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle “Dionisio A. Troncoso” del aludido Municipio, con una extensión superficial de 201.18 metros cuadrados, por el precio de RD\$201.18, así como también el solar N° 8, de la manzana N° 19, del referido Distrito Catastral, ubicado en la calle “Teófilo del Rosario” de dicha localidad, con una extensión superficial de 298.01 metros cuadrados por el precio de RD\$298.01;
- f) Al señor Tomás Jorge, el solar N° 8955, de la manza-

na "D" del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle "Cleto Soto" del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 600.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$600.00;

g) Al señor Bernardo B. López, el solar N° 2722, de la manzana s/n, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle "San Martín esquina Avenida en Proyecto" de dicho municipio, con una extensión superficial de 456.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$547.20; y

h) A la señora Carmela Caraballo, el solar N° 1, de la manzana N° 4, del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle "Ingeniero Bienvenido Creales" del aludido Municipio, con una extensión superficial de 903.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,083.60.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 731, que autoriza una emisión de sellos postales para el servicio de Entregas Especiales.

(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 731

VISTA la Ley N° 2461, sobre especies timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el servicio de Entregas Especiales, en el siguiente tipo y cantidad: